



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), dieciséis (16) de agosto de dos mil diecisiete (2017), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para decidir sobre lo pertinente. Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca, (A), diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control : Repetición
Radicación : 81-001-33-33-002-2015-00255-00
Demandante : Nación – Rama Judicial
Demandado : Jorge Enrique Duarte Guatibonza
Providencia : Auto ordena emplazamiento

Revisado el expediente se evidencia que mediante auto del 22 de junio de 2015 se ordenó notificar personalmente a Jorge Enrique Duarte Guatibonza, de conformidad con lo previsto en los artículos 200 del CPACA y 291 y 292 del CGP (fl. 40 vuelto). Por lo tanto, se elaboró el formato para citación para diligencia de notificación personal, el cual fue recibido en la dirección de notificación del demandante (fls. 46-51), pero el mismo no compareció a este estrado judicial a notificarse del auto admisorio de la presente demanda.

En consecuencia, la Secretaría de este Despacho el 16 de marzo de 2016 envió notificación por aviso, pero la misma fue devuelta por la causal “No Reside”, según certificación de envío emitida por la empresa de correos Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72 (fls. 53-55), razón por la cual no puede entenderse como notificado por aviso.

Comoquiera que no se ha surtido la notificación al demandado, el Despacho ordenará a la parte demandante que realice el emplazamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 293 y 108 del CGP, así mismo, se ordenará a Secretaría que una vez la parte demandante allegue constancia de la publicación del emplazamiento, deberá realizar la inscripción de Jorge Enrique Duarte Guatibonza en el registro de personas emplazadas en los términos y de conformidad con lo previsto en el artículo 108 del CGP y el Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE a la parte demandante realizar el emplazamiento de Jorge Enrique Duarte Guatibonza, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Una vez surtido el emplazamiento en debida forma, **ORDÉNESE** a Secretaría realizar realice la inscripción de Jorge Enrique Duarte Guatibonza en el Registro de Personas Emplazadas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

TERCERO: REALÍCENSE las comunicaciones pertinentes y los registros en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez


JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0088, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>
Hoy, diecisiete (17) de agosto de 2017, a las 08:00 A.M.

BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria